Salta, 11 MAR 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº 00267/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-55.220/22 RECLAMOS POR FALTA DE REPOSICIÓN DE VEREDA Y TAPAR POZO (Bº LIMACHE – ETAPA 3; Bº PERIODISTA, Bº AMPLIACIÓN PQUE. SAN CARLOS Y Bº CIUDAD VALDIVIA) - SALTA CAPITAL", el Acta de Directorio N° 13/24; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos de los usuarios de la referencia, referidos a reposición de vereda verificadas como "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 25 de Marzo de 2021 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 1550/23**, de fecha 13 de Noviembre de 2023, la que hace lugar a los reclamos y dispone aplicar una sanción menor a favor de una de las usuarias afectadas. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión:*"... **ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** al reclamo interpuesto por la Sra. **María Herminia GALLARDO,** identificada como **Usuaria N° 67.233, com domicilio en calle Diario Litoral de Santa Fe Nº 1.876 – B° Periodista**. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2º: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR** a favor de la nombrada, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 12,7828), esto es, la suma de $ 3.834,84 (Pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con 84/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la*

facturación próxima y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ***ARTÍCULO 3°: ORDENAR*** *a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 4º: ORDENAR*** *a la Prestadora que en el plazo de 05 (cinco) días proceda a ejecutar las tareas pendientes que fueron indicadas en los considerandos de la presente (reparación del pozo con pérdida de agua y reposición de calzada - peligroso y sin señalizar, obstruyendo el ingreso al garaje en calle* ***Diario Litoral de Santa Fe Nº 1.876 – B° Periodista****, de esta ciudad). Ello en los términos dispuestos en los considerandos de la presente.* ***ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE****, Notifíquese, y oportunamente Archívese."*

Que encontrándose debidamente notificada (fs. 87); el día 14 /12/23, la Prestadora mediante nota **Nº 3505/23** (ver fs.89), informa la aplicación de los créditos por una suma de $5.113,12 a favor de la usuaria **N° 67.233**.

Que a fs. 91 se remiten las actuaciones a Gerencia Económica a efectos de que se controle la correcta aplicación de los mismos, lo que es verificado a fs. 92.

Que a fs. 93 se incorpora Acta de constatación que da cuentas del estado de los reclamos (falta reponer vereda).

Que a fs. 95 se agrega el Informe Técnico que comunica lo siguiente: **a) Usuaria Nº 67.233 de Bº Periodista (Juan E. Marocco).** Personal Técnico del Ente Regulador verifica el 10/01/24 que continúa sin reponerse la vereda en el ingreso al garage. Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo del usuario: **782 días**, desde el 24/11/21 al 15/01/24.

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs. 95, el que dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez la constancia documental de fs. 94 resulta por demás elocuente.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia

demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP 762/23**, corresponde aplicar una **nueva sanción menor** a favor de la Sra. **María Herminia Gallardo** – identificada como **Usuaria N° 67.233**, con domicilio en calle Litoral de Santa Fe N° 1.876 – B° Periodista, de esta ciudad, consistente en un valor que duplique a la primera sanción impuesta -para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor de la Sra. **María Herminia Gallardo** – identificada como **Usuaria N° 67.233**, con domicilio en calle Litoral de Santa Fe N° 1.876 – B° Periodista, de esta ciudad, , consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de "p" (p= $ 73,17), esto es la suma de $ 43.902,00 (Pesos cuarenta y tres mil novecientos dos con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 05 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 1° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reponer vereda en el ingreso al garage) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS